



Por negativa a la adecuación de la identidad de género al acta de nacimiento de una mujer trans, la CEDHJ emite la Recomendación 31/20

En abril de este año, la CEDHJ recibió la queja de una integrante de la población trans, quien manifestó que acudió al Registro Civil número 1 del Ayuntamiento de Zapopan para presentar una petición de adecuación de acta de nacimiento de acuerdo a su identidad de género, toda vez que se auto percibe y se identifica como mujer. Señaló que su solicitud le fue negada, bajo el argumento de improcedencia al manifestar que no existe legislación que faculte la procedencia del acto administrativo.

La peticionaria refirió que la oficial del Registro Civil se negó a recibir su solicitud bajo el argumento de que el documento estaba firmado con el nombre con el que se auto percibe e identifica como mujer y se le obligó a firmar con el nombre con el que no se identifica, lo que generó una discriminación directa hacia su dignidad humana y revictimizante ante su identidad de género. A lo anterior, se suma el hecho de desventaja a un grupo históricamente discriminado, como es la población de la diversidad sexual.

Esta Comisión reitera desde la emisión de la Recomendación 20/2018 la preocupante situación que enfrenta la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer y demás expresiones e identidades de género no binarias (LGBTTTIQ+) en el acceso efectivo y ejercicio de sus derechos fundamentales en nuestra localidad, como lo es el reconocimiento del derecho a la identidad de género de las personas trans; misma que se ve motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales, en las que están implicadas las autoridades públicas y la falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones en materia de derechos humanos, que están debidamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico y en los diversos instrumentos internacionales ratificados por México.

De acuerdo con la descripción y análisis de los hechos, esta defensoría identificó que el Registro Civil del municipio de Zapopan carece de un procedimiento administrativo integral, confidencial, informado, expedito y gratuito que reconozca el derecho a la identidad de género de la población trans, como un derecho fundamental e indispensable para el desarrollo de la personalidad jurídica de quienes habitan en la localidad.

Además, las y los servidores públicos de la administración municipal adolecen de un lenguaje incluyente e interseccionado en favor de la población de la diversidad sexual dentro de sus marcos normativos y de su actuar institucional.

Para esta CEDHJ, el ayuntamiento constitucional de Zapopan, a través del personal de la Dirección del Registro Civil de Zapopan, violaron el derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta de nacimiento, a la legalidad, a la igualdad y no discriminación, y al trato digno de la peticionaria. Por lo anterior se dirigieron puntos recomendatorios al presidente municipal de Zapopan en los que se solicita:

Se realice de manera inmediata el procedimiento de aclaración administrativa del acta de nacimiento para reconocer la identidad de género auto-percibida de la solicitante, en tanto se realiza la reforma a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y su Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como del Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos del Estado de Jalisco.

Desde el ámbito de su competencia se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia de estado civil, para la identidad de género de las personas trans dentro del municipio de Zapopan.



Se elabore un Protocolo Interno de Atención para Personas Trans en el Registro Civil de Zapopan; a efecto de garantizar una atención libre de discriminación y violencia institucional por parte de las y los oficiales del Registro Civil, así como del personal administrativo, de acuerdo a los estándares de abordaje transversal y especializado al contexto particular de la población trans.

Como medida de no repetición, se fortalezcan e implementen jornadas de sensibilización y capacitación para todo el personal de la Dirección General del Registro Civil y las oficinas municipales, con el apoyo de la Dirección de Inclusión y Migrantes Zapopan, así como de esta Comisión.

Se realicen las acciones necesarias para promover una cultura de igualdad y no discriminación en todas las dependencias públicas del municipio de Zapopan. Estas acciones deberán concretarse en alcanzar instituciones libres de discriminación y con pleno reconocimiento y garantías de ejercicio de derechos y libertades fundamentales de la población LGBTTTIQ+. Lo anterior deberá incluir campañas para garantizar la eliminación de barreras jurídicas y procesos administrativos que vulneren sistemáticamente los derechos de esta población.

Se promueva una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTTTIQ+ que permita superar fobias, estereotipos y crímenes de odio; lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo acciones para prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas, en los espacios públicos y en las redes sociales. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez y juventud de la diversidad sexual.

Se reitera la petición presentada en el ayuntamiento de Zapopan sobre la actualización de su propio Reglamento Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el municipio, de acuerdo al modelo del “*Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio*” elaborado por esta CEDHJ en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

Aunque no son autoridades involucradas como responsables en la presente resolución, pero tienen atribuciones y competencia para actuar a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, se hacen las siguientes peticiones:

Al director general del Registro Civil del Estado de Jalisco

Se realicen las acciones necesarias para garantizar el procedimiento de aclaración administrativa del acta de nacimiento para reconocer la identidad de género auto-percibida de la población trans dentro de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como a las y los oficiales de los Registros Civiles de toda la entidad; en tanto se realiza la reforma a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y su Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como del Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos del Estado de Jalisco.

A las diputadas y diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco

Elaboren y promuevan la aprobación y ejecución, en el ámbito de su competencia, de un proyecto de armonización legislativa relativo al reconocimiento del derecho a la identidad de género auto-percibida de la población trans, dentro del Código Civil del Estado de Jalisco, Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco; para permitir la obtención de un acta para la identidad de género acordes con los estándares internacionales de protección en materia de derechos humanos.

Dar seguimiento y cumplimiento a los diversos puntos de la Recomendación 20/2018 emitida por esta defensoría sobre la elaboración y aprobación de un proyecto de armonización legislativa en materia del estado civil de las personas, que abarque el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, con las reformas que permitan la obtención de un acta para la



identidad de género de las personas trans. Asimismo, de forma integral se garanticen plenamente los derechos de la población LGBTTTTIQ+ acordes con los estándares internacionales de protección en materia de derechos humanos.

A las y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco

A las y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco

Se instruya a las y los oficiales del Registro Civil de sus municipios para que se garantice el derecho a la identidad de género de las personas trans; para lo cual deben implementar un procedimiento administrativo sencillo, oportuno y accesible que atienda las peticiones de las personas trans que pretendan obtener un acta de nacimiento de acuerdo a su identidad de género auto-percibida; en tanto se realiza la reforma a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y su Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como del Código Civil del Estado y el Código de Procedimientos del Estado de Jalisco.

Respecto de este punto, esta Comisión reconoce que el gobierno municipal de Puerto Vallarta es el único en el estado de Jalisco que cuenta con el trámite para efectuar el procedimiento administrativo de aclaración de actas de nacimiento de acuerdo a la identidad de género de la población trans; sin embargo, se refrenda la petición a efecto de que se fortalezca y amplíe el trabajo en esta agenda de derechos humanos.

Se solicita a los ayuntamientos, desde el ámbito de su competencia, que se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia de estado civil, para la identidad de género de las personas trans dentro de sus localidades.

Se elabore un Protocolo Interno de Atención para Personas Trans en los Registros Civiles de los municipios; lo anterior a efecto de garantizar una atención libre de discriminación y violencia institucional por parte de las y los oficiales del Registro Civil, así como del personal administrativo, de acuerdo a los estándares de abordaje transversal y especializada al contexto particular de la población trans.

Se fortalezcan e implementen jornadas de sensibilización y capacitación para todo el personal de las direcciones generales de los registros civiles de los 125 municipios y sus respectivas oficialías municipales.

Se promueva una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTTTTIQ+, de forma integral y en todos los ámbitos sociales; promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez y juventud de la diversidad sexual.

Implementen programas de orientación y apoyo para la población LGBTTTTIQ+ y los integrantes de su círculo social, con asesoría y acompañamiento a padres y madres para que cuenten con información que les permita comprender la angustia y el estrés que viven sus hijos o hijas al asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta a la que ellos suponían, y asuman con madurez y sin prejuicios este proceso complejo que puede resultar sumamente doloroso si su reacción es de intolerancia, aislamiento o de falta de afecto. También se deben contemplar acciones para prevenir suicidios y campañas para difundir que los prejuicios son producto del miedo y de la ignorancia.

Se reitera la petición formulada a los 125 gobiernos municipales sobre el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del modelo “*Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio*”, elaborado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.